



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), nueve de julio de dos mil veintiuno.

PROCESO	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico Por Divorcio
Demandante	Rafael López Mejía
Demandado	Rosana Isabel Monroy Acosta
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2020-00311
Interlocutorio	0202 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

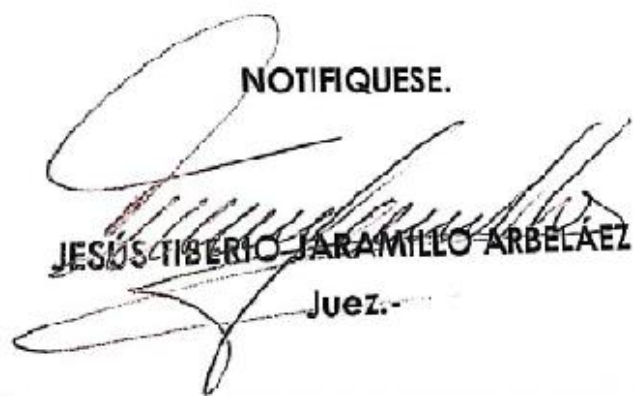
PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** instaurada por **RAFAEL LÓPEZ MEJIA** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **ROSANA ISABEL MONROY ACOSTA** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º y artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

CUARTO.- Se reconoce personería al Dr. RAFAEL LÓPEZ MEJIA, para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-